

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 - 2015

Jesús María, 23 NOV. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia, para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordado con el artículo 11° de su Reglamento, señala que en el caso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC aprobada por Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, establece que ***“El Alcalde de la Municipalidad autorizada acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es otro abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley”***;

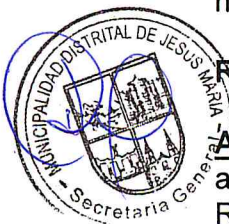
Que, mediante Ordenanza N° 473-MDJM publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de noviembre de 2015, se aprobaron la nueva Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María; emitiéndose en consecuencia, nuevas designaciones de funcionarios;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 278-2015 de fecha 16 de noviembre del 2015 se designó al abogado **JOHN ALEX GIRALDO ÁLVAREZ** como Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo de acreditación conforme a las normas citadas;

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** con efectividad a partir del 16 de noviembre de 2015, al abogado **JOHN ALEX GIRALDO ÁLVAREZ** – Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María, como abogado





MUNICIPALIDAD DE  
**JESÚS MARÍA**  
VIVE BIEN

responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándosele además, las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de la Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento, así como dar el trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, así como su remisión a las Entidades Oficiales que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

  
-----  
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE

